



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/0082/2022/II Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/0083/2022/I, IVAI-REV/0086/2022/I, IVAI-REV/0087/2022/I, IVAI-REV/0088/2022/I Y IVAI-REV/0089/2022/I.

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA.

**COMISIONADO PONENTE:** DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** GUILLERMO MARCELO MARTÍNEZ GARCÍA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de marzo de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a las solicitudes de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificada con los números de folios **300560700013022, 300560700012922, 300560700012822, 300560700013122, 300560700013322 y 300560700013222**, en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

## ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	14

## ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El once de enero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvieron por presentadas seis solicitudes de información formuladas por la parte recurrente ante el Ayuntamiento de Xalapa, en las que requirió lo siguiente:

**No.1. folio: 300560700013022, (IVAI-REV/0082/2022/II)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año.

...

**No.2. folio: 300560700012922, (IVAI-REV/0083/2022/I)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año.

...

**No.3. folio: 300560700012822, (IVAI-REV/0086/2022/I)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2015, así como los resultados por año.

...

**No.4. folio: 300560700013122, (IVAI-REV/0087/2022/I)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2017, así como los resultados por año.

...

**No.5. folio: 300560700013322, (IVAI-REV/0088/2022/I)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2021, así como los resultados por año.

...

**No.6. folio: 300560700013222, (IVAI-REV/0089/2022/I)**

Listado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su ayuntamiento) para el año 2020, así como los resultados por año.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El doce y dieciocho de enero de dos mil veintidós, otorgo respuestas a los folios antes indicados mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El diecinueve de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de las respuestas otorgadas.

**4. Turno del recurso de revisión.** Por acuerdo de la misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia II, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Acumulación.** Por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se acordó la acumulación de los expedientes IVAI-REV/0083/2022/I, IVAI-REV/0086/2022/I, IVAI-REV/0087/2022/III, IVAI-REV/0088/2022/II e IVAI-REV/0089/2022/I al diverso IVAI-REV/0082/2022/II.

**6. Admisión del recurso y disposición de las partes.** El veintiséis de enero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integraron el



expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencia del sujeto obligado.** El primero de marzo de dos mil veintidós, se recibieron diversas documentales remitidas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de los cuales, el sujeto obligado desahoga la vista que le fue otorgada.

**8. Ampliación del plazo para resolver.** El catorce de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**9. Cierre de instrucción.** El diez de marzo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual, se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

- **Planteamiento del caso.**



Como respuesta a las solicitudes, el sujeto obligado documento lo siguiente:

#	FOLIO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE	RESPUESTA
1	<b>300560700013022</b> IVAI-REV/0082/2022/II	<p>El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número <b>CTX-053/22</b>, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio <b>DGA/022/2022</b>, signado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:</p> <p><i>"Habiendo realizado una inspección minuciosa en los archivos digitales e impresos que obran en la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como el Departamento de Planeación y Seguimiento, pertenecientes a esta Dirección, no se ha localizado la información referente a los indicadores para el año 2016, así como tampoco los resultados por año".</i></p>
2	<b>300560700012922</b> IVAI-REV/0083/2022/I	<p>El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número <b>CTX-054/22</b>, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio <b>DGA/023/2022</b>, signado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:</p> <p><i>"Habiendo realizado una inspección minuciosa en los archivos digitales e impresos que obran en la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como el Departamento de Planeación y Seguimiento, pertenecientes a esta Dirección, no se ha localizado la información referente a los indicadores para el año 2016, así como tampoco los resultados por año".</i></p>
3	<b>300560700012822</b> IVAI-REV/0086/2022/I	<p>El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número <b>CTX-128/22</b>, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio <b>DGA/040/2022</b>, signado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:</p> <p><i>"Habiendo realizado una inspección minuciosa en los archivos digitales e impresos que obran en la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como el Departamento de Planeación y Seguimiento, pertenecientes a esta Dirección, no se ha localizado la información referente a los indicadores para el año 2015, así como tampoco los resultados por año".</i></p>
4	<b>300560700013122</b> IVAI-REV/0087/2022/I	<p>El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número <b>CTX-052/22</b>, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio <b>DGA/021/2022</b>, signado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:</p> <p><i>"Habiendo realizado una inspección minuciosa en los archivos digitales e impresos que obran en la Subdirección de Planeación y Evaluación, así como el Departamento de Planeación y Seguimiento, pertenecientes a esta Dirección, no se ha localizado la información referente a los indicadores para el año 2017, así como tampoco los resultados por año".</i></p>

El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número **CTX-050/22**, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio **DGA/025/2022**, firmado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:

<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/0/1er+Informe+Trimestral+de+Seguimiento+-+An%CC%83o+fiscal+2021.pdf/bo6a40b4-9ba7-d793-e4b0-472afbb58b70>



<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/0/Segundo+Informe+de+Seguimiento+2021.pdf/o3589b34-beca-6290-4217-9fc353e218fc>



<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/10651685/Tercer+Informe+de+Seguimiento+Trimestral+Octubre+2021+pdf.pdf/d715c6c5-c8ec52fd-2c7f-f56b4ad8bce4>



5

300560700013322  
IVAI-REV/0088/2022/I



El doce de enero de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, proporcionando el oficio número **CTX-051/22**, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al cual, acompañó el oficio **DGA/024/2022**, signado por el Encargado de la Dirección de Gobierno Abierto, dentro del cual, se expuso medularmente lo siguiente:

*“Con base en lo que realizaba la Subdirección de Planeación y Evaluación, dependiente de esta Dirección, trimestralmente se generaron Indicadores de resultados por Programa Presupuestario y Actividad Institucional 2020, los cuales se encuentran publicados en las siguientes ligas, previo acuerdo con las Comisiones Edilicias de Planeación y Desempeño de la Administración Pública Municipal 2018-2021:*

<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/4188843/7032200/Primer+Informe+de+Seguimiento+trimestral+cne-mar+2020.pdf/250f7162-c12a-78963e89-4cf564c29889>



6 **300560700013222**  
IVAI-REV/0089/2022/II

**Notificación**  
Código de notificación: 123456789  
Fecha de notificación: 12/01/2022  
El sujeto obligado ha proporcionado la siguiente información:

<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/7543746/Segundo+Informe+de+Seguimiento+2020-versio%CC%81n+3.pdf/6f09da69-67f3-7e131b65-be103937629a>



**Notificación**  
Código de notificación: 123456789  
Fecha de notificación: 12/01/2022  
El sujeto obligado ha proporcionado la siguiente información:

<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/7543746/Tercer+Informe+de+Seguimiento+2020.pdf>

H. Ayuntamiento de Xalapa

<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx/documents/7037751/7543746/Cuarto+Informe+de+Seguimiento+2020.pdf>

**florece Xalapa**

**SISTEMA MUNICIPAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, AÑO FISCAL 2020**

**CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Dirección de Gobierno Abierto  
Subdirección de Planeación y Evaluación

Xalapa, Veracruz,  
enero de 2021

...

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso recursos de revisión, en los que, expresó como agravios lo que a continuación se transcriben:

#	FOLIO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE	AGRAVIO
1	300560700013022 (IVAI-REV/0082/2022/II)	"Es una obligación de transparencia y de acuerdo a la tabla de aplicabilidad y de actualización, por temporalidad también debería estar publicado en su portal de obligaciones y en la pnt. Ahora también haré la denuncia por no tener publicada esa información".
2	300560700012922 (IVAI-REV/0083/2022/I)	
3	300560700012822 (IVAI-REV/0086/2022/I)	
4	300560700013122 (IVAI-REV/0087/2022/I)	
5	300560700013322 (IVAI-REV/0088/2022/I)	

1 2



<b>6</b>	<b>300560700013222</b> (IVAI-REV/0089/2022/I)	Es una obligación de transparencia y si la información se encuentra disponible debió haberme enviado al portal. Posiblemente no la tengan publicada
----------	--	---

El primero de marzo de dos mil veintidós, en vía de alegatos, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión, mediante oficio CTX-322/2022, signado por el Coordinador de Transparencia, a través del cual, remite diversa documentación, cabe destacar el oficio DGA/0170/2022, Director de Gobierno Abierto, mismo que se inserta en lo medular a continuación:

**Director de Gobierno Abierto**

...

Número de expediente: **IVA-REV/0082/2022/II**  
 Adición:  
 Respecto al "Estado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su Ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año." (SIC)  
 Se informa que dicha información se encuentra disponible en la página de transparencia:  
<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/administracion-2022-2025/>  
 En sus fracciones  
 V: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-iv/>

Número de expediente: **IVA-REV/0083/2022/I**  
 Adición:  
 Respecto al "Estado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su Ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año." (SIC)  
 Se informa que dicha información se encuentra disponible en la página de transparencia:  
<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/administracion-2022-2025/>  
 En sus fracciones  
 V: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-iv/>

Número de expediente: **IVA-REV/0086/2022/I**  
 Adición:  
 Respecto al "Estado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su Ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año." (SIC)

...

Así como respecto para el año 2016, así como los resultados por año." (SIC)  
 Se informa que dicha información se encuentra disponible en la página de transparencia:  
<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/administracion-2022-2025/>  
 En sus fracciones  
 V: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-iv/>

Número de expediente: **IVA-REV/0089/2022/I**  
 Adición:  
 Respecto al "Estado de los indicadores (sea el nombre que le asigne su Ayuntamiento) para el año 2016, así como los resultados por año." (SIC)  
 Se informa que dicha información se encuentra disponible en la página de transparencia:  
<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/administracion-2022-2025/>  
 En sus fracciones  
 V: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-iv/>







- ...
- V. Los indicadores de gestión, así como otros relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;
  - VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- ...

De las constancias de autos se advierte que, durante el presente recurso, el ente público a través del Titular de la Unidad de Transparencia, acredita haber colmado el derecho de acceso a la información que dio origen al presente medio de impugnación, siendo que, la respuesta otorgada fue adecuada a lo solicitado por el recurrente, es decir, al proporcionar los vínculos electrónicos de su portal de transparencia, específicamente en las fracciones V y VI, concernientes a indicadores de gestión, rendición de cuentas y objetivos, durante los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2020 y 2021, de conformidad con la fracción IX, del artículo 134 de la Ley 875 de Transparencia.

Conviene señalar que, se encuentra la información solicitada, ello es así, puesto que la contestación otorgada en el presente recurso corresponde a lo solicitado, si bien es cierto, el Coordinador de Transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, adjunto documentos que consistieron en las diligencias realizadas ante la Dirección de Gobierno Abierto, siendo una respuesta válida a lo solicitado por el recurrente.

Ahora bien, como se advierte de las constancias de autos, el Coordinador de Transparencia realizó una búsqueda exhaustiva ante el área competente para dar respuesta a lo solicitado, por lo que, se tiene por cumplido con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
  - III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- ...

- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
- ...

Observando además lo sostenido en el **criterio 8/2015** de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

...

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

De las constancias de autos se puede advertir que, el sujeto obligado proporciono de manera correcta respuesta a la información peticionada. En tal sentido, con motivo del presente recurso, el sujeto obligado compareció a través del Encargado de la Dirección de Gobierno, quien comunicó que después de haberse realizado una actualización de la página oficial del sujeto obligado, indicó que la información referente a los indicadores para los años 2015, 2016, 2017, 2020 y 2021, se encontraba publicada en su apartado de transparencia.

Ahora bien, el sujeto obligado a través de la misma área indicó al solicitante que la información peticionada se encuentra publicada en el portal del sujeto obligado, motivo por el cual, el Comisionado Ponente estimo necesario realizar las diligencias de inspección de las ligas electrónicas proporcionadas, por lo que, para evidenciar lo anterior, se insertan los vínculos electrónicos siguientes:

**(IVAI-REV/0082/2022/II), 2016; (IVAI-REV/0083/2022/I), 2016;  
(IVAI-REV/0086/2022/I), 2015; (IVAI-REV/0087/2022/III), 2017;  
(IVAI-REV/0088/2022/II), 2021; (IVAI-REV/0089/2022/I), 2020**

<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-v/>



**Fracción V**

2016 2017 2021

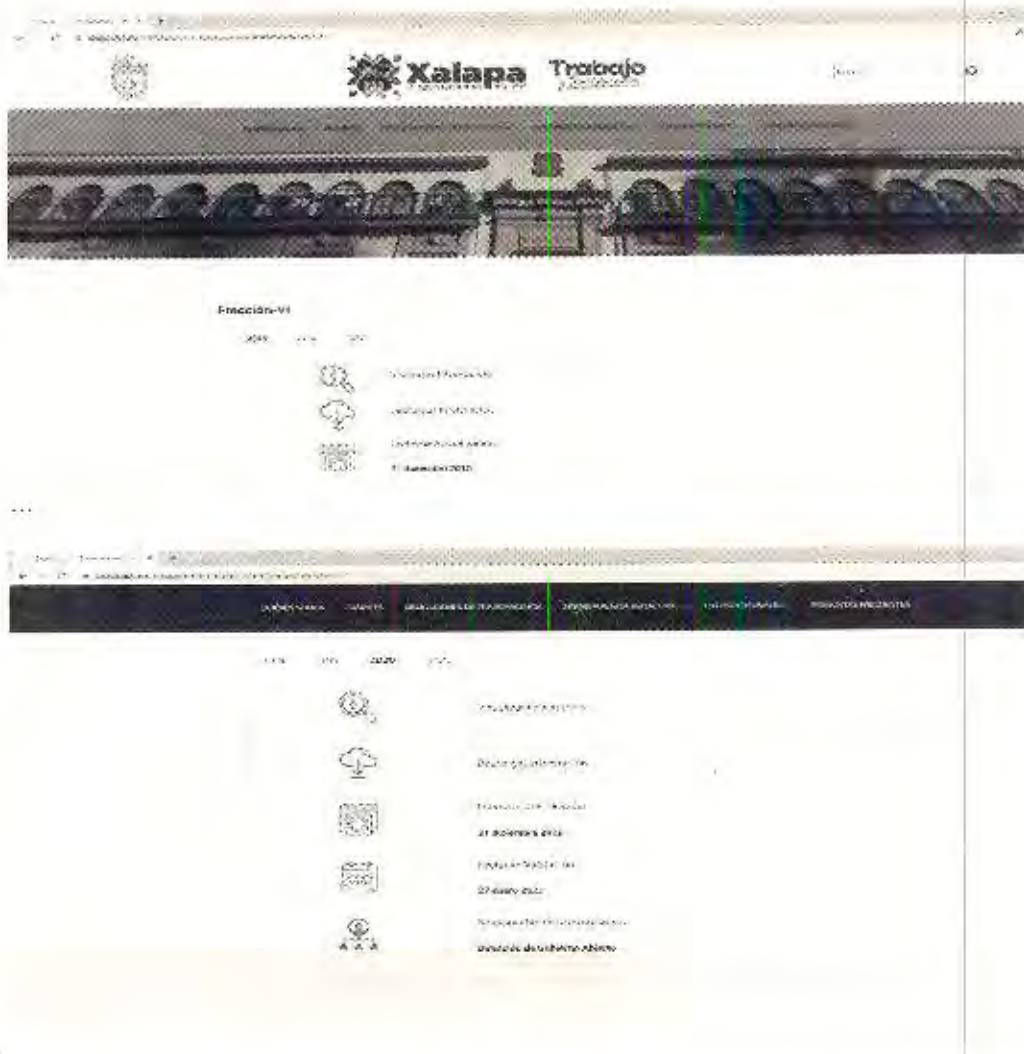
- Transparencia
- Gobierno Electrónico
- Procesos de Selección
- Al Gobierno 2015
- Al Gobierno 2016
- Al Gobierno 2017
- Al Gobierno 2020
- Al Gobierno 2021
- Dirección de Juan Sánchez y Patricia Guadalupe



2016 2017 2021 2022

- Transparencia
- Gobierno Electrónico
- Procesos de Selección
- Al Gobierno 2015
- Al Gobierno 2016
- Al Gobierno 2017
- Al Gobierno 2020
- Al Gobierno 2021
- Al Gobierno 2022
- Dirección de Juan Sánchez y Patricia Guadalupe

<https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-vi/>



Una vez analizado el contenido de los vínculos electrónicos, se evidencia que, se encuentran enlistados los indicadores correspondientes a los periodos 2015, 2016, 2017, 2020 y 2021, información que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; ello es así, puesto que, el sujeto obligado direcciono correctamente al área transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, específicamente en las fracciones V y VI de la Ley 875 de la materia.

En tal sentido, es aplicable al caso concreto lo establecido por este Órgano Garante al emitir el criterio **5/2016** de rubro **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

Al respecto, la mencionada información se encuentra publicada de tal forma que es posible su consulta, es decir, año, área o unidad responsable del programa; así como nombre del indicador, dimensión a medir, definición del indicador, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, sentido del indicador, línea base, metas programadas, metas ajustadas y avance de metas.



Cabe recalcar, acorde a lo previsto en los Lineamientos Quinto fracción I y Sexto fracción V de Lineamientos Técnicos Generales y Sexto fracción I y Séptimo fracción V, de los Lineamientos Generales, toda la información que los sujetos obligados difundan y actualicen en su apartado de “Transparencia”, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional, **cumple con el atributo de calidad** de la información, que entre otras características, **exige que la información sea integral, esto es, que contiene todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.**

Lo que es conforme a las políticas para la distribución de competencias y responsabilidades para la carga de la información, previstas en los Lineamientos antes invocados, las Unidades de Transparencia son las responsables de supervisar que la información que publiquen las áreas administrativas de los sujetos obligados, cumpla con los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización, confiabilidad y formato, ahí requeridos, de tal manera que se garantice y facilite a la ciudadanía el acceso a la información pública, por lo que previo a realizar cualquier orientación, es su deber verificar que la información publicada atienda en forma completa los requerimientos formulados a través de una solicitud de información, y en caso contrario, desahogar el trámite correspondiente ante las áreas competentes.

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**, dónde se advierte que, dichas ligas remiten al Portal del Ayuntamiento de Xalapa, específicamente al apartado de transparencia, relativo a las fracciones V y VII del numeral 15, de la Ley en materia.

Por lo que, el sujeto obligado proporciona la ruta a seguir para que el recurrente localice la información solicitada, es decir, proporciona la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar la información, como en el caso las fracciones en dónde se pudiese visualizar la información petitionada en el presente caso, y así facilitar al recurrente la localización de la información requerida.

De todo lo anterior, se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado cumple con el **criterio 02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...  
**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.**  
De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo



7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

De ahí que resulte **inoperante** el agravio expresado por la parte recurrente, pues contrario a su dicho, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado dio respuesta de manera completa en el presente recurso de revisión.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual, es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado acaecida en la substanciación del presente recurso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente las constancias remitidas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a través de las cuales, desahoga la vista que le fue otorgada, mismas que se indican en el Antecedente VII de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

**TERCERO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

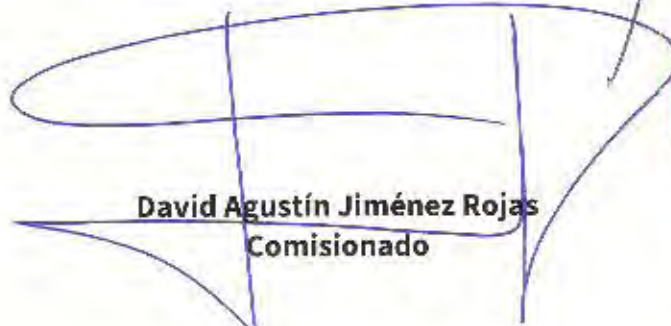
**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
**Comisionada Presidenta**



**David Agustín Jiménez Rojas**  
**Comisionado**



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
**Comisionado**



**Alberto Arturo Santos León**  
**Secretario de acuerdos**